



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
GENERAL DE ADMINISTRACION
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cesar Rangel Silva
CESAR RANGEL SILVA
Fidatario

Resolución Ministerial

N° 0290-2013-PCM

Lima, 08 NOV. 2013

VISTOS: las Cartas s/n presentadas con fechas 12 de julio, 07 de agosto y 15 de octubre de 2013 (Expedientes N° 201325144, 201328226 y 201336355), mediante las cuales la Municipalidad distrital de Carania, provincia de Yauyos, del departamento de Lima, solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por la señora Marlene Valenciaga;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 30 de junio de 2013, la señora Marlene Valenciaga, ofreció donar a favor de la Municipalidad distrital de Carania, provincia de Yauyos, del departamento de Lima, proveniente de los Estados Unidos de América, consistente en ropa y zapatos usados, utensilios de cocina, juguetes y una (1) computadora; mercancía valorizada en la suma de US\$ 570.00 (Quinientos setenta y 00/100 Dólares Americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque N° SMLU 3421319A, para ser destinado a los pobladores de las comunidades campesinas de Carania y comunidad campesina de Achín en la provincia de Yauyos;

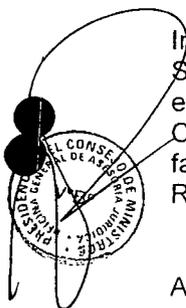
Que, la donación ha sido aceptada mediante Sesión Extraordinaria de fecha 02 de setiembre de 2013, de la Municipalidad distrital de Carania, de la provincia de Yauyos, del departamento de Lima;

Que, el literal k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el literal d) del numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, de acuerdo con las normas antes citadas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones ofrecidas a favor de los Gobiernos Locales, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;




CESAR RANGEL SILVA
Fedatario

Que, la Municipalidad distrital de Carania, provincia de Yauyos, del departamento de Lima ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, incluyendo copia del Informe N° 003127-2013/DEPA/DIGESA de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA del Ministerio de Salud, que opina favorablemente sobre los juguetes y material escolar donado; Copia del Oficio N° 676-2013/APCI-DOC de la Dirección de Operaciones y Capacitaciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el cual remite el Certificado de Conformidad N° 090-2013/APCI-DOC, que emite opinión favorable sobre la donación proveniente del exterior;

Que, de acuerdo con el numeral 2.4 del Informe N° 027-2013-PCM/OGPP/WTO, la Aduana no ha informado sobre el levante de la mercancía donada;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 - Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la señora Marlene Valenciaga, mediante Carta de Donación de fecha 30 de junio de 2013, a favor de la Municipalidad Municipalidad distrital de Carania, provincia de Yauyos, proveniente de los Estados Unidos de América, consistente en ropa y zapatos usados, utensilios de cocina, juguetes y una (1) computadora; mercancía valorizada en la suma de US\$ 570.00 (Quinientos setenta y 00/100 Dólares Americanos), consignada en el Conocimiento de Embarque N° SMLU 3421319A, para ser destinado a los pobladores de las comunidades campesinas de Carania y comunidad campesina de Achín en la provincia de Yauyos, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, Municipalidad distrital de Carania, provincia de Yauyos, del departamento de Lima, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.




Cesar Villanueva Arévalo
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS